

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, realizada por el Área de Igualdad, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 16 de octubre de 2024, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Málaga, para el proyecto "II Plan Málaga Ciudad Corresponsable", por importe de **993.009,57 €**.

Proyecto de gasto: 2024 3 27000 3 II Plan Málaga Ciudad Corresponsable

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Concejal Delegado de Economía y Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Trigésimo Séptimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan C. Sondermeyer Martín

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado





Unidad Administrativa: Económica-Administrativa
Ref.: MDAF/ MCGC
Asunto: Informe-Propuesta Expediente Generación de Créditos.
Fecha: 19/11/2024

ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

Por medio del presente escrito **SE INFORMA:**

Primero.- El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, se fijaron los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 120, de 17 de mayo de 2024).

Segundo.- Con fecha 3 de julio de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga un escrito de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio, mediante el cual se invitaba a este Ayuntamiento a presentar solicitud de subvención con el límite de **993.113,18 €**, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Tercero.- En contestación a esa invitación, con fecha 25 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Málaga presentó una solicitud de subvención firmada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el proyecto Málaga Plan de Corresponsabilidad y Familia.

Este proyecto se centra en planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, con un bloque de actividades de corresponsabilidad dirigidas a la ciudadanía, con implementación de actuaciones territoriales en los 11 distritos de la ciudad de Málaga. Asimismo, se van a desarrollar otras actuaciones para el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y tecnológico. Todo ello en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2024, se recibe notificación de la **resolución de concesión** de una **subvención excepcional** al Ayuntamiento de Málaga por importe de **993.009,57 €** para el Proyecto "II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE" dirigido al desarrollo de las actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

Código Seguro De Verificación	duT817hFMPxRftBQGBkdjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuensanta García Carrasco	Firmado	29/11/2024 09:06:19
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/duT817hFMPxRftBQGBkdjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Quinto.- La ejecución de las actuaciones, que se presupuestan en **993.009,57 €**, se ajusta al período de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Sexto.- Que estos fondos se va a repartir entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

27.2314.22602 PAM 2303	60.000,00 €
27.2314.22609 PAM 2303	657.836,27 €
27.2314.48900 PAM 2303	*60.000, 00 €
TOTAL	777.836,27 €

*Los 60.000,00 € de la aplicación 27.2314.48900 PAM 2303 se van a destinar a realizar una subvención directa excepcional con la asociación ACCEM, ya que tiene una concesión demanial, según acuerdo adoptado por la ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, con vencimiento el 14 de agosto del 2029, para el uso del inmueble público municipal denominado Ludoteca “El Pericón”, sito en pasaje Gordon, nº5, (Plaza del Pericón), esta subvención tiene por objeto optimizar el único recurso específico para la conciliación que tiene el Ayuntamiento con los fondos del Plan Corresponsable subvencionado por la Junta de Andalucía.

El resto, **215.173,30 €**, será gestionado por Capítulo 1 por el Área de Recursos Humanos, para la contratación de 1 TAG/Licenciado/a en Derecho, 2 TM Educadores/as, 2 Administrativos/as.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo máximo para la ejecución de los proyectos financiados con estos fondos, y por tanto la necesidad de iniciarlos cuanto antes, es por lo que **SE PROPONE:**

1. Que se realice la generación de créditos por ingresos, incrementándose las siguientes aplicaciones presupuestarias:

27.2314.22602 PAM 2303	60.000,00 €
27.2314.22609 PAM 2303	657.836,27 €
27.2314.48900 PAM 2303	60.000, 00 €
TOTAL	777.836,27 €

Código Seguro De Verificación	duT817hFMPxRftBQGBkDjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuensanta García Carrasco	Firmado	29/11/2024 09:06:19
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/duT817hFMPxRftBQGBkDjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Que se realice la generación de crédito por ingresos en Capítulo 1 por un importe de **215.173,30 €**, en las partidas que designe el Área de Recursos Humanos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

La jefa de Sección de Igualdad.

Fdo: Fuensanta García Carrasco.

Código Seguro De Verificación	duT817hFMPxRftBQGBkDjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fuensanta García Carrasco	Firmado	29/11/2024 09:06:19
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/duT817hFMPxRftBQGBkDjw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Unidad Administrativa: Económica-Administrativa
Ref.: MDAF/ MCGC
Asunto: Informe-Propuesta Expediente Generación de Créditos.
Fecha: 19/11/2024

ÁREA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE PRESUPUESTO E INVERSIONES

Por medio del presente escrito **SE INFORMA:**

Primero.- El Plan Corresponsables fue aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Igualdad, con el objetivo de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Es concebido como una política semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años, así como otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados y la sensibilización en materia de corresponsabilidad.

En relación con ello, mediante el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, se fijaron los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (BOE n.º 120, de 17 de mayo de 2024).

Segundo.- Con fecha 3 de julio de 2024 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Málaga un escrito de la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de julio, mediante el cual se invitaba a este Ayuntamiento a presentar solicitud de subvención con el límite de **993.113,18 €**, para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Tercero.- En contestación a esa invitación, con fecha 25 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Málaga presentó una solicitud de subvención firmada por el Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, para el proyecto Málaga Plan de Corresponsabilidad y Familia.

Este proyecto se centra en planes de formación en corresponsabilidad y cuidados, con un bloque de actividades de corresponsabilidad dirigidas a la ciudadanía, con implementación de actuaciones territoriales en los 11 distritos de la ciudad de Málaga. Asimismo, se van a desarrollar otras actuaciones para el fomento de la corresponsabilidad en el ámbito empresarial y tecnológico. Todo ello en el marco de la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2024, se recibe notificación de la **resolución de concesión** de una **subvención excepcional** al Ayuntamiento de Málaga por importe de **993.009,57 €** para el Proyecto "II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE" dirigido al desarrollo de las actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

Código Seguro De Verificación	irdb4Q/8cAne8NV2SJ5G/Q==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	20/11/2024 13:34:30
Observaciones			Firmado	20/11/2024 13:27:12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/irdb4Q/8cAne8NV2SJ5G/Q==		Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Quinto.- La ejecución de las actuaciones, que se presupuestan en **993.009,57 €**, se ajusta al período de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

Sexto.- Que estos fondos se va a repartir entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

27.2314.22602 PAM 2303	60.000,00 €
27.2314.22609 PAM 2303	657.836,27 €
27.2314.48900 PAM 2303	*60.000, 00 €
TOTAL	777.836,27 €

*Los 60.000,00 € de la aplicación 27.2314.48900 PAM 2303 se van a destinar a realizar una subvención directa excepcional con la asociación ACCEM, ya que tiene una concesión demanial, según acuerdo adoptado por la ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, con vencimiento el 14 de agosto del 2029, para el uso del inmueble público municipal denominado Ludoteca "El Pericón", sito en pasaje Gordon, nº5, (Plaza del Pericón), esta subvención tiene por objeto optimizar el único recurso específico para la conciliación que tiene el Ayuntamiento con los fondos del Plan Corresponsable subvencionado por la Junta de Andalucía.

El resto, **215.173,30 €**, será gestionado por Capítulo 1 por el Área de Recursos Humanos, para la contratación de 1 TAG/Licenciado/a en Derecho, 2 TM Educadores/as, 2 Administrativos/as.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo máximo para la ejecución de los proyectos financiados con estos fondos, y por tanto la necesidad de iniciarlos cuanto antes, es por lo que **SE PROPONE:**

1. Que se realice la generación de créditos por ingresos, incrementándose las siguientes aplicaciones presupuestarias:

27.2314.22602 PAM 2303	60.000,00 €
27.2314.22609 PAM 2303	657.836,27 €
27.2314.48900 PAM 2303	60.000, 00 €
TOTAL	777.836,27 €

Código Seguro De Verificación	irdb4Q/8cAne8NV2SJ5G/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 13:34:30
Observaciones	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	20/11/2024 13:27:12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/irdb4Q/8cAne8NV2SJ5G/Q==	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Que se realice la generación de crédito por ingresos en Capítulo 1 por un importe de **215.173,30 €**, en las partidas que designe el Área de Recursos Humanos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

**La Directora General del Área de Derechos Sociales,
Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas**

Vº Bº

**El Concejal Delegado de
Derechos Sociales, Diversidad,
Igualdad y Accesibilidad.**

Fdo: Mª Dolores Auriolos Florido.

Fdo: Francisco Manuel Cantos Recalde.

Código Seguro De Verificación	irdb4Q/8cAne8NV2SJ5G/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Manuel Cantos Recalde	Firmado	20/11/2024 13:34:30
Observaciones	Mª Dolores Auriolos Florido	Firmado	20/11/2024 13:27:12
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/irdb4Q/8cAne8NV2SJ5G/Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES 2024

Vista la solicitud de subvención excepcional presentada por D/D^a. Francisco Manuel Cantos Recalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan Corresponsables es un programa puesto en marcha en 2021 y residenciado en la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad, que tiene por objeto consolidar el camino iniciado hace tres años hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, del artículo 24 sobre el derecho al cuidado del menor recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de las recomendaciones de la Estrategia Europea de Cuidados para cuidadores y receptores de cuidados de 7 de septiembre de 2022 y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.

El Plan Corresponsables permite articular mecanismos en colaboración con las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía. A día de hoy consolida su andadura dando apoyo específico a las necesidades de conciliación de las familias mediante servicios de cuidados dirigidos a niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad y aborda la problemática de los cuidados a través de otros ejes de actuación relacionados como la creación de empleo de calidad, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal y la sensibilización del conjunto de la sociedad, particularmente de los hombres, en materia de corresponsabilidad en las tareas de cuidados.

SEGUNDO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral . Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo” y “la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*; siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.*

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma y, en concreto, a la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, la planificación, dirección y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 1/10





de género en Andalucía, así como la planificación y ejecución de las políticas que favorezcan la igualdad y la corresponsabilidad.

Estas actuaciones están en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplados en la Agenda 2030; así, el objetivo 5 pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, para lo que establece entre sus metas (meta 5.3) *“reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia”*.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.

TERCERO.- El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala en su regla segunda que, en la ejecución de los créditos que hayan de distribuirse territorialmente a favor de las comunidades autónomas, los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución se fijarán por la Conferencia Sectorial correspondiente al comienzo del ejercicio económico. Cuando el importe total a distribuir fuera superior a 12 millones de euros deberá recabarse, con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial, la autorización del Consejo de Ministros y Ministras.

El Consejo de Ministros y Ministras, en su reunión de 23 de abril de 2024, autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades con Estatuto de Autonomía, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 29 de abril de 2024, se fijaron los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables. Dicho Acuerdo se publicó mediante la Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (BOE n.º 120, de 17 de mayo de 2024).

CUARTO.- El citado acuerdo establece, entre otras, las siguientes tipologías de proyectos a desarrollar en el marco de la presente edición del Plan Corresponsables con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, aspirando a la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados no formal.

QUINTO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, *“o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”*. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud de la presente resolución a la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 2/10





ejecución de las mismas.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario.

En este sentido, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial dispone que los fondos percibidos por las Comunidades Autónomas, podrán ser a su vez distribuidos a las Entidades Locales mediante subvenciones, de acuerdo con las diferentes realidades institucionales y con sujeción a la normativa aplicable en materia de subvenciones, imponiendo al destinatario último de los fondos las mismas obligaciones exigidas a la Comunidad Autónoma destinataria de los mismos.

SEXTO.- Con fecha 25 de julio de 2024 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, solicitud de subvención excepcional del Ayuntamiento de Málaga, por un importe de 993.009,57 €, para el desarrollo del proyecto “II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE”.

SÉPTIMO.- Realizadas las oportunas comprobaciones y, en su caso, efectuada la subsanación de la solicitud, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos legales establecidos para ser beneficiaria de una subvención excepcional para el desarrollo de un proyecto en el marco del Plan Corresponsables 2024.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La persona titular de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad es competente para resolver la presente solicitud, en virtud de lo previsto en:

- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- El Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
- La Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería.

SEGUNDO.- La presente resolución queda sometida, sin perjuicio de la demás normativa de general aplicación, a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 3/10





- Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2024 al desarrollo del Plan Corresponsables

TERCERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO. El Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece en su artículo 36 que el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse.

Por otro lado, en su artículo 34.2 se dispone que las resoluciones de concesión de las subvenciones de concesión directa tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

QUINTO. Se ha constatado la inexistencia de bases reguladoras que den cobertura a una convocatoria pública de subvenciones que contemple como subvencionables actuaciones de la naturaleza de las descritas en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, así como la existencia de razones de interés público, social y económico basadas principalmente en la necesaria puesta en marcha en todo el territorio andaluz de medidas de conciliación tan necesarias para las familias. Ello de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Andalucía que establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma “la conciliación de la vida familiar y laboral”, y con el fin principal de iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEXTO. Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en la partida presupuestaria 1800180000 G/32E/46500/00 S0717 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 4/10





Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Genero y Diversidad,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder al Ayuntamiento de Málaga una subvención excepcional por importe de 993.009,57 € para el Proyecto “II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE” dirigido al desarrollo de las actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

La valoración económica total del proyecto asciende a un importe de 993.009,57 €, cuyo presupuesto se desglosa en las siguientes categorías de gasto:

- 1.- Gastos de personal: 263.009,57 €
- 2.- Gastos corrientes: 730.000,00 €

Fuentes de financiación: 100% Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada por el 100% del importe concedido tras la notificación de la resolución de concesión, de conformidad con la excepción establecida para las Corporaciones Locales en el artículo 29 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

TERCERO.- Los proyectos deberán encuadrarse dentro de algunas de las siguientes actuaciones subvencionables:

1. Puesta en marcha de servicios de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años que atiendan en domicilio por horas o en espacios preferentemente públicos (salvo autorización expresa del centro gestor) convenientemente habilitados al efecto, promovándose en todo caso el acceso de niñas, niños y jóvenes con discapacidad:

a) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Habilitación de servicios de cuidado profesional de calidad, y con garantía de derechos laborales de los y las profesionales que presten sus servicios en este marco, de niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, cumpliendo con las garantías sanitarias, tales como escuelas, centros municipales o polideportivos, entre otros.

c) Uso de los espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños, niñas y jóvenes de hasta 16 años de edad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 5/10





2. Creación de empleo de calidad: Fomento del empleo en los servicios de cuidado de las personas jóvenes con perfiles profesionales relacionados con los cuidados a menores como pueden ser Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, Monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. Se valorarán de manera preferente aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). En la contratación de estos perfiles, será de aplicación el convenio colectivo sectorial propio de la categoría profesional correspondiente.

En relación con la autorización expresa del órgano gestor mencionada, los servicios de cuidado profesional que no se realicen a domicilio deberán llevarse a cabo preferentemente en espacios públicos. No obstante, en el caso de que la entidad solicitante por motivos suficientemente justificados no tenga disponibilidad de dichos espacios convenientemente habilitados, podrá solicitar al órgano concedente de la subvención una autorización expresa para ejecutar los servicios de cuidado profesional en lugares privados en los que se garantice la idoneidad y aptitud para poder llevar a cabo las actividades correspondientes.

CUARTO.- En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados puestos en marcha con cargo a los fondos recibidos deberán considerarse como criterios de valoración preferente el nivel de renta y las cargas familiares de las personas que soliciten la participación en los mismos. Las actuaciones deberán dirigirse, con carácter prioritario, a la atención de:

- Familias monoparentales y monomarentales.
- Familias numerosas.
- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.
- Personas con discapacidad.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados.

QUINTO.- Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos amparados por el Plan Corresponsables, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas y estén comprendidos en el periodo de ejecución del proyecto.

Únicamente podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados durante el período de ejecución del mismo, que se fijará en la resolución de concesión de acuerdo con lo solicitado, dentro del límite temporal comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2025, incluidas las posibles modificaciones.

Para los gastos de personal sólo se imputarán las contrataciones a realizar por las Entidades Locales con cargo al capítulo I de su presupuesto, que se correspondan con la ejecución derivada de un programa de carácter temporal (cuya finalidad debe ser Plan Corresponsables 2024) establecido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del TREBEP o en artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Para los gastos corrientes se podrán imputar aquellos gastos a realizar por la Entidades Locales con cargo al capítulo II de su presupuesto, de entre los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 6/10





- Aquellos gastos de personal que las Entidades Locales mediante la subcontratación de los mismos.
- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: con el límite del 10% del coste total del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido del 10% del coste total del proyecto en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.
- Planes de prevención de riesgos laborales y otros.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles.
- Telefonía e internet, hasta un máximo del 10% del coste total del proyecto. No obstante, para aquellos proyectos cuya naturaleza lo exija, se podrá superar el límite establecido en casos excepcionales, de forma motivada y justificada.
- Suministros.
- Correos y mensajería.
- Alimentos.
- Material fungible y de reprografía.
- Gastos de la ampliación de un servicio de comedor, siempre que sea un gasto accesorio a los objetivos concretos del Plan.
- Limpieza y seguridad.
- Gastos bancarios derivados de transferencias directamente relacionadas con la ejecución del proyecto.
- Conservación y reparación de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo del proyecto.
- Pólizas de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los correspondientes a responsabilidad civil y accidentes.
- Publicidad, propaganda y publicaciones.

Se podrán compensar gastos sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de un 20%, entre las categorías de gastos de personal y de gastos corrientes.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda autorizada para subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. Para ello deberá formalizarse un contrato por escrito, garantizándose los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en las contrataciones que se lleven a cabo e incorporando cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 7/10





SÉPTIMO.- No son subvencionables con cargo al Plan Corresponsables 2024 los siguientes gastos:

- Los gastos de comidas del servicio ordinario de comedor.
- La adquisición de equipamiento u otros gastos de inversión que tengan el carácter de inventariables.
- Los relacionados con recursos de atención especializada a personas con discapacidad usuarias de los proyectos, tales como contratación de personal especializado, adaptación de instalaciones o el alquiler de espacios habilitados para personas con necesidades educativas especiales.
- Las prestaciones económicas y/o subvenciones directas a personas y/o familias.
- Deducciones fiscales, becas y gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.
- Dotación de personal de centros de Educación Infantil.

OCTAVO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El escrito por el que se inste la modificación deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente previstos.

Las circunstancias específicas que podrán dar lugar a la modificación son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente previsto.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

NOVENO.- El plazo máximo para la presentación de la justificación final será de tres meses desde la finalización del período de ejecución del proyecto.

La justificación deberá reunir la siguiente documentación:

1. Certificación de la Intervención de la entidad local, que deberá distinguir las actuaciones realizadas y el desglose de gastos aprobado para el proyecto.
2. Memoria justificativa del proyecto en la que se contemple, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Denominación del proyecto.
 - b) Localización territorial.
 - c) Colectivo objeto de atención.
 - d) Período de ejecución de las actuaciones.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 8/10





- e) Actividades realizadas.
- f) Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con descripción del concepto.
- g) Resultados obtenidos y cuantificados en función de los correspondientes objetivos previstos.
- h) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Ficha de datos reales de impacto del proyecto, según modelo facilitado por la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, accesible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familia-e-igualdad/servicios/procedimientos/detalle/25664.html>

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos relacionados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El reintegro de las cantidades se calculará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Asimismo, si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

UNDÉCIMO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales. Es obligación de la entidad local la comunicación de la obtención de fondos de otras fuentes de financiación para la misma finalidad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMO.- La entidad local queda obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, así como que se financia con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables.

Ello deberá constar de forma visible en toda la documentación necesaria para la realización de acciones que se financien con cargo a este convenio, incluyendo la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y el material que se utilice para la difusión de los mismos (memorias, publicaciones, páginas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 9/10





web, anuncios u otros medios). Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, debiendo fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

DECIMOTERCERO.- En cumplimiento del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá requerirse al personal que participe en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente subvención que aporte certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

DECIMOCUARTO.- En todo caso se cumplirán las exigencias sobre el tratamiento de datos de carácter personal previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/395524.html>

Notifíquese la presente Resolución a la entidad interesada con la indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE FAMILIAS, IGUALDAD, VIOLENCIA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD

Dña. Concepción Cardesa Cabrera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmU89NL99BDEHZVVCTCDSHF5VH	PÁG. 10/10



CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	45080	993.009,57
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D		

Importe	Importe EUROS
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS .	993.009,57

Código de Gasto/Proyecto:	2024 3 27000 3	II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSA
---------------------------	-----------------------	--

Tercero: **S4111001F JUNTA DE ANDALUCIA**

Interesado:

Texto libre

INCLUIDO EN EL 37 GENERACIÓN 2024 PARA EL II PLAN MALAGA CIUDAD CORRESPONSABLE. JUNTA DE ANDALUCIA.

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DISTRITO

Operación **120240015508**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **22/11/2024**

Código Seguro De Verificación	7jFmm/ldWuMS+ddoelLwTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	22/11/2024 09:23:45
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/7jFmm/ldWuMS+ddoelLwTw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





MDG/mjl

Con fecha 16 de octubre de 2024 se ha recibido notificación de la Resolución de concesión de una subvención excepcional al Ayuntamiento de Málaga por importe de 993.009,57 €, para el proyecto "II Plan Ciudad Málaga Corresponsable" dirigido al desarrollo de las actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024.

Las actuaciones de ejecución de dicho proyecto se ajustan al periodo de 16 de septiembre de 2024 a 30 de septiembre de 2025, iniciándose respecto de Capítulo I el 01 de diciembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025 con el nombramiento de 5 empleados con las siguientes categorías profesionales: 1 Técnico de Administración General, 2 Técnicos Medios Educadores y 2 Administrativos de Administración General.

De conformidad con dicho Convenio firmado y para su ejecución, se han concedido para Capítulo I un total de 215.173,30 €, sobre los que se solicita la siguiente generación de crédito y la apertura de un nuevo proyecto de gasto para la gestión del mismo en el aquel que se abre para el resto de actuaciones a desarrollar por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas en el presente proyecto.

GENERACIÓN DE CRÉDITO	
PAM 2303	CANTIDAD
27.2314.12000 PAM 2303	17.869,95
27.2314.12001 PAM 2303	31.589,80
27.2314.12003 PAM 2303	24.668,13
27.2314.12006 PAM 2303	3.717,88
27.2314.12100 PAM 2303	27.600,21
27.2314.12101 PAM 2303	46.947,76
27.2314.12103 PAM 2303	2.926,95
27.2314.12200 PAM 2303	2.200,00
27.2314.16205 PAM 2303	3.056,40
27.2314.16000 PAM 2303	54.596,22
TOTAL	215.173,30

1/1

En Málaga la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo.: María Dolores Godoy Palma

SERVICIO DE PRESUPUESTOS

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
info@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	kFqGf5rJLAs1PS4rcF1GMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Godoy Palma	Firmado	22/11/2024 14:48:57
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/kFqGf5rJLAs1PS4rcF1GMw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **37 GEN 2024** Fecha: **26/11/2024** Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**
 Texto Explicativo: TRIGÉSIMO SÉPTIMO EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2024. II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE
 Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo	
G	27 2314 12000 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO GRUPO A1	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		17.869,95		
G	27 2314 12001 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GR. A2	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		31.589,80		
G	27 2314 12003 SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GR. C1	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		24.668,13		
G	27 2314 12006 TRIENIOS DEL PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		3.717,88		
G	27 2314 12100 COMPL DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		27.600,21		
G	27 2314 12101 COMPL ESPECIFICO PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		46.947,76		
G	27 2314 12103 OTROS COMPL PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		2.926,95		
G	27 2314 12200 RETRIBUC ESPECIE PERSONAL FUNCIONARIO	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		2.200,00		
G	27 2314 16000 SEGURIDAD SOCIAL	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		54.596,22		
G	27 2314 16205 SEGUROS	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		3.056,40		
G	27 2314 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		60.000,00		
Suma y sigue:							275.173,30		

RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: **37 GEN 2024** Fecha: **26/11/2024** Grupo Apuntes: **GENERACIÓN**
 Texto Explicativo: TRIGÉSIMO SÉPTIMO EXPTE. GENERACIÓN DE CRÉDITOS 2024. II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE
 Situación Expediente: **En Elaboración** Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	27 2314 22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		657.836,27	
G	27 2314 48900 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST	2024 3 27000 3		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		60.000,00	
I	00 45080 OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL D	2024 3 27000 3	S4111001F	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		993.009,57		
Suma Total						993.009,57	993.009,57	



ASUNTO: TRIGÉSIMO SEPTIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2024.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Igualdad, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, como consecuencia de la Resolución de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de fecha 16 de octubre de 2024, por la que se concede una subvención excepcional al Ayuntamiento de Málaga, para el proyecto "II Plan Málaga Ciudad Corresponsable", por importe de **993.009,57 €**.

Proyecto de gasto: 2024 3 27000 3 II Plan Málaga Ciudad Corresponsable

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2024, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Concejal Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza la Unión Europea, deber ser imputada al concepto de ingresos **45080**, denominado: "OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA", por importe de **993.009,57 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

27.2314.22602.2303: "Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad de género. Publicidad y propaganda. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **60.000,00 €**.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 927742
presupuestos@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	6jByDCEQinDdEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	26/11/2024 11:49:31
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6jByDCEQinDdEbH41/97Sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





27.2314.22609.2303: "Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad de género. Actividades culturales y deportivas. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **657.836,27 €**.

27.2314.48900.2303: "Igualdad de Oportunidades. Actuaciones de fomento de la transversalidad de género. Otras subvenciones corrientes dinerarias a familias e instituciones sin fines de lucro. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **60.000,00 €**.

27.2314.12000.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Sueldos personal funcionario del grupo A1. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **17.869,95 €**.

27.2314.12001.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Sueldos personal funcionario del grupo A2. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **31.589,80 €**.

27.2314.12003.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Sueldos personal funcionario del grupo C1. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **24.668,13 €**.

27.2314.12006.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Trienios del personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **3.317,88 €**.

2/3

27.2314.12100.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Complemento de destino personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **27.600,21 €**

27.2314.12101.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Complemento específico personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **46.947,76 €**.

27.2314.12103.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Otros complementos personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **2.926,95 €**.

27.2314.12200.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Retribuciones en especie personal funcionario. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **2.200,00 €**.

27.2314.16205.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Seguros. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **3.056,40 €**.

Código Seguro De Verificación	6jByDCEQinDdEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	26/11/2024 11:49:31
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6jByDCEQinDdEbH41/97Sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





27.2314.16000.2303: "Igualdad. Actuaciones de fomento de la transversalidad género. Seguridad social. Actividades de sensibilización en igualdad de género (actividades centrales)", por importe de **54.596,22 €**.

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos

Juan Carlos Sondermeyer Martín

Código Seguro De Verificación	6jByDCEQinDdEbH41/97Sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	26/11/2024 11:49:31
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6jByDCEQinDdEbH41/97Sw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 37º Expediente de Generación de créditos proyecto "II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE"

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Antecedentes.

Resolución de 10 de octubre de 2024, de la Secretaría General de Familias, Igualdad, Violencia de género y Diversidad de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención excepcional para el desarrollo de proyectos en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables 2024 para el Proyecto "II PLAN MÁLAGA CIUDAD CORRESPONSABLE" financiado en un 100% por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para lo que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene consignado créditos en su presupuesto de gasto de la para el ejercicio 2024.

La valoración económica total del proyecto asciende a un importe de 993.009,57 €, cuyo presupuesto se desglosa en las siguientes categorías de gasto: Gastos de personal por 263.009,57 € y Gastos corrientes por 730.000,00 €; si bien en la propia resolución se dispone que "Se podrán compensar gastos sin necesidad de autorización previa, hasta un máximo de un 20%, entre las categorías de gastos de personal y de gastos corrientes".

1/3

Según consta en la Resolución, el periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Según consta en el informe de la Jefa de Sección de Igualdad (CVS duT817hFMPxRftBQGBkDjw==) que consta en el expediente, y en aplicación de la distribución de gastos permitida por la Resolución de concesión de subvención, se propone repartir los fondos

Aplicaciones presupuestarias		Importe
2024	27 2314 48900 2303	60.000,00
2024	27 2314 22609 2303	657.836,27
Aplicaciones varias cap. 1 Gastos de personal		215.173,30
		993.009,57

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 26/11/2024 se propone generar créditos por el importe de 993.009,57 € al tratarse de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	ZTmY3HQ1IAZLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/11/2024 14:32:46
Observaciones	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	29/11/2024 13:17:28
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZTmY3HQ1IAZLt2x7XEQBKA==	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TERCERO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

Table with 2 main columns: ESTADO DE INGRESOS and ESTADO DE GASTOS. Each column has sub-columns for Cap., Descripción, and Importe. Totals are 993.009,57 for both.

ANEXO MODIFICACION DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Table with 4 main columns: ESTADO DE GASTOS, ESTADO DE INGRESOS, DESCRIPCIÓN GTO / ACTUACIÓN, and Importe. Includes a grid of application details.

2/3

CUARTO.- Financiación y destino.

La financiación procede de subvenciones corrientes de la Junta de Andalucía con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

QUINTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En el ejercicio 2024 las reglas fiscales se encuentran activas. La modificación que se propone no afecta al cálculo de la estabilidad presupuestaria ni supone un mayor gasto computable en la Regla de gasto al encontrarse financiada con ingresos procedentes de otras Administraciones Públicas.

Table with 4 columns: Código Seguro De Verificación, Firmado Por, Observaciones, Uri De Verificación, Normativa, Estado, Fecha y hora, and Página. Includes a QR code on the right.



SEXTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SÉPTIMO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO NO PLANIFICADO

Josefa María Sánchez Moreno

EL INTERVENTOR GENERAL

Fermín Vallecillo Moreno

A/A SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	ZTmY3HQ1IAZLt2x7XEQBKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	29/11/2024 14:32:46	
	Josefa María Sánchez Moreno	Firmado	29/11/2024 13:17:28	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZTmY3HQ1IAZLt2x7XEQBKA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			